



MORELOS

CONSEJO POLÍTICO ESTATAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS POLÍTICOS NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES. A LOS SECTORES, ORGANIZACIONES, ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, MIEMBROS, CUADROS, DIRIGENTES, MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE RADIQUEN EN EL ESTADO DE MORELOS.

P R E S E N T E

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA EN LA PÁGINA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MORELOS.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos: a **veintisiete (27) de noviembre de 2023**, con fundamento en el principio de máxima publicidad y lo dispuesto por los artículos por los artículos 158, 159, fracciones I y VIII; 194 y 195 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 9, 10, 11, fracciones I y VIII y 23, fracción V del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 5 y 48, fracción VII del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; se hace constar que siendo las veintidós horas, **22:00** horas del día de hoy, **SE NOTIFICA** la publicación **POR VÍA ELECTRÓNICA** en la página del Comité Directivo Estatal, del Partido Revolucionario Institucional en Morelos de la **Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional**, en la página: **www.primorelos.org.mx**:

ADENDA QUE EMITE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA BASE OCTAVA DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Atentamente
“Democracia y Justicia Social”

JONATHAN EFRÉN MÁRQUEZ GODÍNEZ
PRESIDENTE DEL CDE Y DEL CONSEJO
POLÍTICO ESTATAL EN MORELOS



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

ADENDA QUE EMITE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA BASE OCTAVA DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Con fundamento en los artículos 158 y 159 de los Estatutos; 14, fracciones VII, XVI, XVII, XX, XXV y XXIX del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como de la Base Vigésima Séptima de la convocatoria publicada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional el 20 de noviembre de 2023, al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la gubernatura del estado de Morelos, en ocasión del proceso electoral local 2023-2024, se emite la presente adenda:

ANTECEDENTES

- I. En aplicación de sus atribuciones estatutarias, el Pleno de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de Morelos, en sesión ordinaria realizada el 21 de octubre de 2023, definió como procedimiento electivo estatutario el de ***Elección Directa***, en la modalidad de miembros y simpatizantes para elegir y postular a su candidata o candidato a la gubernatura de la entidad, en ocasión del proceso electoral local 2023-2024.
- II. Atendiendo nuestra normatividad interna, el Consejo Político Nacional en sesión extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 2023, aprobó el acuerdo por el que se autoriza a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional a emitir las convocatorias para normar los procesos internos de selección y postulación de las candidaturas a las gubernaturas, así como a la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, en ocasión de los procesos electorales locales concurrentes 2023-2024.
- III. El 20 de noviembre de 2023, la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional publicó la convocatoria para la selección y postulación de la candidatura a la gubernatura por el estado de Morelos, por el procedimiento de ***Elección Directa en la modalidad de miembros y simpatizantes***, en ocasión del proceso electoral local 2023-2024.
- IV. La Base Cuarta de la misma convocatoria ratifica que, para el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la gubernatura por el estado de Morelos, conforme al acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, se aplicará el procedimiento de ***Elección Directa*** en su modalidad de miembros y simpatizantes.



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

- V. El segundo párrafo de la Base Cuarta del instrumento convocante que norma el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la gubernatura por el estado de Morelos establece que, será declarada candidata o candidato, quien cumpla los requisitos constitucionales, legales, estatutarios, reglamentarios, los de la convocatoria, los acuerdos del Consejo Político Estatal, los emitidos por la autoridad administrativa electoral, así como las determinadas por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional.
- VI. La Base Séptima estableció los requisitos que deberán de cumplir las y los militantes que deseen registrarse como aspirantes a participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la gubernatura por el estado de Morelos.
- VII. En relación al antecedente anterior, la Base Octava de la misma convocatoria estableció que; el registro de las y los aspirantes simpatizantes y militantes a la candidatura a la gubernatura del Estado, se llevará a cabo el 30 de noviembre de 2023, a partir de las 10:00 y hasta las 12:00 horas, en el domicilio que para el efecto apruebe la Comisión Estatal.
- VIII. Del mismo modo la Base Vigésima Séptima de la convocatoria establece que los casos no previstos en la misma, serán resueltos por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, con el acuerdo y autorización de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

MARCO NORMATIVO

- 1. Los artículos 57, 58 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos disponen que, el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo individuo, que se denominará Gobernador Constitucional del Estado y establece los requisitos constitucionales para el cargo.
- 2. El numeral 2, del artículo 5 de la Ley General de Partidos Políticos establece que, la interpretación sobre la resolución de conflictos de los asuntos internos de los partidos políticos deberá de tomarse en cuenta el carácter de éstos como organización de ciudadanos, libertad de decisión interna, así como el derecho a la auto-organización de los mismos.
- 3. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece, como derechos de los partidos políticos, regular su vida interna y determinar su organización interior, así como organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables, entre otros.



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley previamente citada, se establece como obligación de los partidos políticos, entre otras, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación de los demás partidos políticos y los derechos de las y los ciudadanos, mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios y garantizar la paridad de género.
5. En el artículo 34, numeral 2, incisos a), d) y e) de la Ley General de Partidos Políticos se señala que, la elaboración y modificación de los Documentos Básicos y los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatas y precandidatos a cargos de elección popular de los partidos políticos, es parte de sus asuntos internos, debido a que comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución.
6. En el artículo 41, de la Ley General de Partidos Políticos se establece que, los estatutos de los partidos políticos determinarán como obligaciones de sus militantes, entre otras, el de respetarlos y cumplirlos, ajustarse a la norma partidista, velar por la democracia interna y cumplir las resoluciones internas que dicten sus órganos de dirección facultados para el efecto.
7. El artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos instituye que, los procedimientos internos para la postulación de candidaturas estarán a cargo de un órgano de decisión colegiada que hará cumplir las normas estatutarias que se establezcan en la convocatoria y que garantizará la imparcialidad, igualdad, equidad, transparencia, paridad y legalidad de cada etapa del proceso.
8. El numeral 1 del artículo 228 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ordena que, los partidos políticos, conforme a sus Estatutos, deberán establecer el órgano interno responsable de la organización de los procesos de selección de sus candidaturas y, en su caso; de las precampañas.
9. El artículo 61 de los Estatutos, instauro como obligaciones de las y los militantes del Partido, entre otros, el de conocer, acatar y promover los Documentos Básicos, votar y participar en los procesos internos para la selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular, así como el cumplir con las resoluciones internas dictadas por los órganos facultados.

CONSIDERANDOS

- I. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y los valores, principios y normas del Estado social de derecho plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- II. Que, el Partido Revolucionario Institucional es un partido histórico en el Estado mexicano que ha impulsado la conformación del sistema democrático de partidos del país, convencido de que la pluralidad y la diversidad política y la práctica de la convivencia entre opciones distintas enriquece el debate, la deliberación y las propuestas para la conducción de la Nación;
- III. Que, el Partido Revolucionario Institucional está comprometido con el desarrollo democrático del país; por lo cual, promueve la participación de la mujer en la vida pública. Reconoce la importancia del trabajo que realizan las mujeres militantes y lucha por la igualdad de oportunidades para todas ellas en los diversos ámbitos de la sociedad civil;
- IV. Que, una vez emitida la convocatoria para normar el proceso de selección y postulación de la candidatura a la gubernatura de la entidad federativa, diversos actores políticos del Partido han manifestado su interés de participar en la jornada de registro, habiendo expresado la necesidad de contar con mayor tiempo para la obtención y cumplimiento de los requisitos y apoyos, en horario adecuado que permita acompañarse de sus militantes y simpatizantes; y,
- V. Que, estos requerimientos deben ser atendidos con el propósito de lograr un proceso interno con mayor apertura democrática y que motive la participación del mayor número de militantes y simpatizantes del Partido.

En virtud de los antecedentes, el marco normativo y las consideraciones expuestas, el Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido, así como las que se contienen en la Base Vigésima Séptima del instrumento convocante y con el acuerdo y autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, expide la presente:

ADENDA QUE EMITE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA BASE OCTAVA DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

PRIMERO. Se modifica parcialmente la Base Octava de la convocatoria al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la gubernatura, **QUE DICE:**



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

OCTAVA. El registro de las y los aspirantes simpatizantes y militantes a la precandidatura a la gubernatura del Estado se llevará a cabo el 30 de noviembre de 2023 a partir de las **10:00 y hasta las 12:00 horas** en el domicilio que para el efecto apruebe la Comisión Estatal.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Y DEBE DECIR:

OCTAVA. El registro de las y los aspirantes simpatizantes y militantes a la precandidatura a la gubernatura del Estado se llevará a cabo el 30 de noviembre de 2023 a partir de las **15:00 y hasta las 17:00 horas** en el domicilio que para el efecto apruebe la Comisión Estatal.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

[...]

[...]

[...]

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Procesos Internos, notifique el contenido de la presente adenda la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido en el estado de Morelos, para los efectos correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente adenda entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional, www.pri.org.mx, y deberá publicarse en los estrados físicos de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Dado en la sede de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Nacional de Procesos Internos

Dip. Lic. Pablo Guillermo Angulo Briceño
Presidente